REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRIMEPRE S.A.

La compañia PRIMEPRE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 31 de julio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.09.4706 de 12 de noviembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 210.312,oo, Número de Acciones: 210.312, Valor US$1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DAR SALUD Y MEDICINA PREPAGADA CONFORME LO DISPONE LA LEY QUE REGULA LAS EMPRESAS PRIVADAS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA; COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, PROCEDIMIENTOS, OPERACIONES, SISTEMATIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE MERCADEO...

4. - REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL...

00014

Quito, 12 de noviembre de 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/74873m

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ENFERMEDADES MAMARIAS CENTROMAMARIS S.A.

La compañía CENTRO DE ENFERMEDADES MAMARIAS CENTROMAMARIS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Octubre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.005273 de 16 de Diciembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, MASTOLOGICOS, GINECOLOGICOS, EXAMENES MEDICOS Y DE LABORATORIO...

Quito, 16 de Diciembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/71811/pa

Solamente hay un éxito: poder vivir la vida a tu gusto.
CHRISTOPHER MORLEY

patrocinador. NOTIFIQUESE.- f) DR MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.
DR. EDWIN CEVALLOS A.
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./23723

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI
CITACIÓN JUDICIAL
(EXTRACTO)
CITACIÓN JUDICIAL A: ANTONIA ISABEL COLLANTES ANDERSON
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO DIVORCIO No. 228-2009
ACTOR: JORGE ELIAS ALOMIA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ANTONIA ISABEL COLLANTES ANDERSON
CUANTÍA: INDETERMINADA
CAUSAL INVOCADA: ART. 110 CAUSAL ONCEAVA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
OBJETO DEL JUICIO: OBTENER QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES: JORGE ELÍAS ALOMÍA RODRÍGUEZ Y ANTONIA ISABEL COLLANTES ANDERSON, POR DIVORCIO
PROVIDENCIAS:
"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, miércoles 16 de Septiembre del 2009, las 10h41. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en merito a la razón sentada por la Oficina de Sorteos. En lo principal, previamente a calificar la demanda la actora de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, compareciendo a este Despacho. Tomese en cuenta el casillero judicial No. 67 señalado para sus notificaciones de parte de la actora Blanca Ligia Fuel Romero. Hágase saber.- f) Dr. Jorge Iván García C. JUEZ. "JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, lunes 16 de febrero del 2009, las 16h28. VISTOS.- Por cumplido a lo ordenado en providencia que antecede de parte del señor Jorge Alomía Rodríguez. Hágase Saber. F) Dr. Jorge Iván García.- Juez. "JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, Jueves 1o de Octubre del 2009, las 08h53.- VISTOS.- Por cumplido a lo ordenado en providencia que antecede de parte del actor se procede a calificar la demanda de clara y reunir los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite de Juicio Verbal Sumario. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Con el extracto de la demanda y providencias respectivas, cítese a la señora Antonia Isabel Collantes Anderson, mediante las publicaciones de Ley, que se realizarán en el Semanario "La Prensa" que se edita en esta ciudad de Tulcán, y en el diario "La Hora" que se edita en la Ciudad de Quito, mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Por fijado la cuantía y el casillero judicial No. 67 señalado para sus notificaciones de parte del actor señor, Jorge Elías Alomía Rodríguez. Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Jorge Iván García C. JUEZ".
Se previene a la citada la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esto proceso
Tulcán, 2 de Octubre del 2009.
Sr. Jorge Pozo Villarreal
SECRETARIO
Hay firma y sello
mr/6944/at

CITACION JUDICIAL JUZGADO DE LO CIVIL DEL *CANTON PILLARO*
ACTOR: QIANG HAO
DEMANDADA: MERCY MARIBEL LOPEZ PALADINES
JUICIO. VERBAL SUMARIO No. 2008-404
ASUNTO: DIVORCIO
CASILLERO. No 2008-404
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: DR. RAFAEL MOYA DELGADO
JUZGADO DE LO CIVIL DE PILLARO.- Píllaro, 6 de octubre del 2008. Las 10h55.- VISTOS: La demanda presentada por QIANG HAO, en vista de ser clara y legal se la acepta al trámite verbal sumario, por lo tanto cítese con la copia de la demanda y auto recaído en la misma a la señora MERCY MERIBEL LOPEZ PALADINES, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ambato y Quito, respectivamente, de conformidad con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de Ley comparezca a hacer valer los derechos de los cuales se considere asistida, y señale casillero judicial para sus notificaciones, con apercibimiento en rebeldía.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado para sus *notificaciones*, como la *designación* de su defensor autorizado a suscribir cuantos escritos fueren necesarios, y agréguese al proceso la documentación adjuntada. Notifíquese y Cítese. F)Dr. Rafael Moya Delgado, Juez de lo Civil. Certifico. F)Hernán Cortés Robayo.- Secretario
Lo que comunico a Ud., para los fines correspondientes, advirtiendole de la obligación que tiene de comparecer hacer valer los derechos que se considere asistida y señale casillero judicial para sus notificaciones futuras.- Certifico.
Firma Ilegible
Hernán Cortés Robayo
Secretario
Hay un sello
16979/84168

EJECUTIVOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA GLENDA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ
JUICIO EJECUTIVO No. 1293-2008-R.L.
ACTOR: NERIS GUALBERTO SEGOVIA SEGOVIA
DEMANDADOS: BLANCA MARGARITA DEL CONSUELO MUÑOZ AVECILLAS, *como deudora principal y* TANIA ELIZABETH MUÑOZ AVECILLAS y GLENDA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ, como garantes
CUANTIA: PAGARE A LA ORDEN POR LA SUMA DE MIL DOLARES
PROVIDENCIA.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 09 de Diciembre del 2008, las 09h41.- VISTOS.- Atento lo solicitado por la parte actora, revócase la providencia de fecha 28 de noviembre de 2008 y por lo tanto, avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, pre*cisa y* reune los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que los demandados Sres. Blanca Margarita del Consuelo Muñoz Avecillas, como deudora principal y Tania Elizabeth Muñoz Avecillas y Glenda Patricia Ramírez Hernández, como garantes, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones.- Cítese a los demandados en los lugares que se indican.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.-
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE *RODRIGUEZ. JUEZA (E)*
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2009. Las 08h20.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, cítese a la demandada Sra. Glenda Patricia Ramírez Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de *Procedimiento Civil* Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Notifíquese.- DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ. JUEZA (E)
Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA
Hay firma y sello
AR/74919/tf

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A JOSE CRUZ DIAZ
ACTORA: Elva Esmeralda Ruiz Picon
DEMANDADOS: Jose Cruz Diaz y Martha Enriqueta Coronel Castro
JUICIO. Ejecutivo, Nro. 970-2009-Dr. Edison Barros
JUEZ: Dr. Armando Aceldo Gualli (Suplente)
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTIA: USD 30 000.00
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 27 de Agosto del 2009, las 11h06.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley Dése el trámite ejecutivo. En *consecuencia los demandados* JOSE CRUZ DIAZ, MARTHA ENRIQUETA CORONEL CASTRO dentro del término de tres días paguen al actora la cantidad constante en las letras de cambio adjuntos más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado JOSE CRUZ DIAZ por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Cítese a la demandada Martha Coronel Castro mediante deprecatorio dirigido al señor Juez de lo Civil de Rumiñahui, enviese despacho en forma. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Actúe el Dr. Edison Barros en calidad de Secretario encargado en virtud de la acción de personal N.- 1680-DP-DPP de 18 de Agosto del *2009.- NOTIFIQUESE.-*
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/71794 (2) tf

R.E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: SR. DAVID PETER GLASWORHTY TAYLOR
JUICIO: EJECUTIVO NRO. 318-2009-SP)
ACTOR SR. JORGE ETIEL SOLORZANO BASTIDAS
DEMANDADO SR. DAVID PETER GLASWORHTY TAYLOR
CUANTIA $17.000,oo
TRAMITE EJECUTIVO
INICIADO 20 DE MAYO DEL 2009
OBJETO COBRO DE LETRA DE CAMBIO
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Mayo del 2009, las 15h11.-VISTOS.- Agréguese a la causa el escrito presentado. Una vez que el actor ha dado *cumplimiento a lo dispuesto* en providencia anterior, la demanda presentada por el señor Jorge Etiel Solórzano Bastidas, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. En lo principal, el demandado señor David Peter Glasworhty Taylor pague a su acreedor la obligación demandada o proponga excepciones dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de Sentencia, para el efecto, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación nacional que se editan en este Cantón Quito, cítese al señor David Peter Glasworhty Taylor para el efecto, por Secretaria confiérase el extracto pertinente. De conformidad con los Arts. 912 y 913 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de salida del país al señor David Peter Glasworhty Taylor, para lo cual mediante atento Oficio y con suficiente despacho notifíquese a la *Dirección Nacional de Migración a fin* de que se tome nota de este particular Agréguense al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización que confiere a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.-
F).-Dra Marcia Ada Flores Benalcázar.-
JUEZA (S) DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 15 de Julio del 2009- Certifico.-
DR. FERNANDO NARANJO FACTOS.
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/71794 (1)tf

REPUBLICA DEL ECUADOR *JUZGADO DECIMO TERCERO* DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR RAFAEL BALTASAR ALVARADO GUTIERREZ
EXTRACTO
JUICIO EJECUTIVO No 683-2006-Ab - L J
ACTORA ARQ SONIA YAKIRA COSTALES CARRERA
DEMANDADO: RAFAEL BALTASAR ALVARADO GUTIERREZ
OBJETO: Pago de capital, intereses vencidos y costas procesales
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: USD 10 000
PROVIDENCIA DICTADA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Agosto del 2006, las 08h33 - VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que el señor RAFAEL BALTASAR ALVARADO GUTIERREZ, cumpla con su obligación o proponga excepciones en el término de tres días. Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto. Tomese en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agreguese al proceso la documenta*ción acompasada. Notifiquese.-*
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Noviembre del 2009, las 16h54.- Atento el juramento realizado por la actora de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor RAFAEL BALTASAR ALVARADO GUTIERREZ por la prensa mediante tres publicaciones que se realizarán en unos de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Notifíquese.- F). Dr. Ruben Cevallos Fabara. Juez
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan.- Certifico.
Dr. Nilo Gonzalo Almachi
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
Existe sello y firma.
A.P./43935/e.m.

ORDINARIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
CITACION JUDICIAL: a los HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE ANGELA GUALOTO BONILLA con la siguiente demanda ORDINARIA, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto)
ACTOR: TITUAÑA LOACHAMIN CARLOS y MARIA SABINA LINCANGO ALVARADO.
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE *LA CAUSANTE* ANGELA GUALOTO BONILLA
OBJETO: Amparados en los Arts. 603, 715, 2392, 2398,2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil, solicita que mediante sentencia declare la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del parte sobrante del lote de predio denominado Llano Chico de este Canton,
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 25 de agosto del 2009.
NUMERO DE LA CAUSA: 1130-2009
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N - 3428 Dr. José Criollo.
TRAMITA: Dr. Edgar Haro
(Providencia)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ZIPPERFLEX S.A.

Se comunica al público que ZIPPERFLEX S.A. aumentó su capital en USD 60.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Octubre de 2009. *Actos societarios aprobados por la* Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.Q.09.5285 de 17 de Diciembre de 2009.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma el articulo quinto del estatuto, el mismo que dirá:

"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL.- El capital de la compañía está compuesto por el Capital Autorizado y el Capital Suscrito.- a) Del Capital Autorizado.- El capital Autorizado de la compañía es de CIENTO VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 (USD 122.000,00) b) Del capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de SESENTA Y UN MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 (USD $ 61.000), dividido en sesenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una....".

Quito, 17 DIC. 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/74953

CERTIFICADO

Cúmpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el día lunes, 21 de diciembre de 2009; en la Edición – Revista Judicial que circula en Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.

Quito, 27 de enero 2010.

Cordialmente,

EDITORIAL MINOTAURO S.A
DIARIO LA HORA

FIRMA AUTORIZADA

DIARIO LA HORA